



CONVENIO

Entre el Colegio de Abogados de San Martín, con domicilio en calle Av. Ricardo Balbín 1750, San Martín, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, Dr. Marcos Darío VILAPLANA, DNI 18.191.260, en adelante “el Colegio” por una parte; y Rubinzal y Asociados S.A., con domicilio en la calle Talcahuano N° 442 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Santiago Palmieri, con documento nacional de identidad N° 25.295.386, en adelante denominado “La Firma” por la otra, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: “La Firma” se compromete a otorgar a los profesionales con matrícula al día del Colegio de Abogados de San Martín y al personal en relación de dependencia con el mismo, distintos beneficios que serán el resultado del presente Convenio de colaboración entre ambas instituciones y las diversas adendas que se lleven a cabo. Dicha colaboración podrá ser de: servicios a los profesionales, descuentos, colaboración en publicaciones, entre otros.

En este sentido, “La Firma” ofrecerá y venderá a los matriculados interesados de “El Colegio”, las publicaciones jurídicas periódicas editadas por *Rubinzal Culzoni Editores*, consistentes en las Revistas de:

- a) Derecho Privado y Comunitario;
- b) Derecho de Daños;
- c) Derecho Procesal;
- d) Derecho Laboral;
- e) Derecho Penal;
- f) Derecho Público;

g) Derecho Procesal Penal;

h) Derecho Laboral Actualidad;

j) Derecho Penal Económico; tanto en su formato papel como digital y

l) Doctrina Digital

gozando de un descuento del **trece por ciento (13%)** respecto del precio de venta al público. Este beneficio se aplicará durante el primer año de suscripción. La suscripción se instrumentará en formularios de Contrato de Suscripción y/o Nota de Pedido con renovación automática y por períodos iguales. El pago de las Revistas Especializadas referidas podrá realizarse en un solo pago - efectivo, cheque, cupón una (1) cuota- o en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas mediante Débito automático en Tarjeta de Crédito ó por Débito Directo en Cuenta Corriente / Caja de Ahorros.

SEGUNDA: Los y las profesionales y aquellos/as empleados/as, para hacer uso de del beneficio consignado en la cláusula primera, deberán acreditar ante los y las responsables de “La Firma” dicha condición mediante la exhibición de la respectiva credencial y su comprobante de pago de matrícula; en el caso de los y las empleados/as, su condición de tales se acreditará mediante el respectivo recibo de haberes y documento de identidad.

TERCERA: “El Colegio” se compromete a realizar la difusión del presente entre sus colegiados, por medio de la página web oficial, las redes sociales y todo otro medio que considere apropiado, lo cual quedará a su decisión.

CUARTA: La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de la firma del mismo, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente convenio sin causa, sin que la misma genere derecho ni reclamo alguno, debiéndose notificar fehacientemente tal decisión, en un plazo no menor a sesenta (60) días.

SEXTA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez.



50
años



RUBINZAL-CULZONI
EDITORES
LA DOCTRINA JURÍDICA MÁS DESTACADA

SEPTIMA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial San Martín, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Martín a los 03 días del mes de abril de 2023.-